hiciesen rogativas y penitencias públicas en el reino, aquellas para implorar los auxilios divinos en favor del buen éxito de la guerra, éstas para la reforma de las costumbres y en expiacion de los pecados públicos, y que se prohibiesen y cesaran los espectáculos y representaciones profanas (1). Y todas estas discusiones, y otras sobre puntos aun mas estraños, y algunos todavía mucho mas pequeños y menos propios para ocupar á una asamblea nacional en momentos tan críticos y solemnes (nacido todo de las causas que hemos apuntado), alternaban con otras mas importantes sobre las necesidades de la marina y del ejército, sobre armamento, equipo, asistencias y aumento de una y de otro, sobre el estado de la hacienda, y sobre los medios de arbitrar recursos, levantar empréstitos, y buscar caudales para subvenir á las atenciones y urgencias públicas, que eran cada dia mayores.

A este fin se hicieron varias mociones para contratar empréstitos de sumas más ó menos crecidas con la Gran Bretaña, aunque sin éxito, porque el gabinete británico así se prestaba fácilmente á suministrar armas y otros pertrechos y efectos de guerra, co-

ciembre de 4810, y de 10, 43, 14 sona hicieron El Conciso y algun y 21 de junio de 4811. sona hicieron El Conciso y algun otro periódico de los que enton-(1) El autor de la proposicion ces se publicaban: estos artículos sobre rogativas y penitencias públicas fué don Joaquin Lorenzo Vi- mo las impugnaciones que de ellos llanueva, que la reprodujo con in- hacia y llevaba escritas Villanuesistencia en muchas sesiones, y le va. Esta polémica impertinente costó no pocos disgustos, por la se ventiló en varias sesiones. mo esquivaba hacer anticipos en numerario. Tratóse de recurrir al comercio de Cádiz, y á este propósito se presentaron y discutieron diferentes proposiciones, principalmente una de que se trató muchos dias para obtener la suma de 100.000,000 de reales, pero ofreciéronse tantas ó mas dificultades en aquella plaza como las que se habian tropezado para negociar con Inglaterra, aunque de otro género. Y como los apuros crecian y los recursos faltaban, buscáronse dentro de la nacion misma, á cuyo fin se hicieron y aprobaron varias proposiciones en las sesiones de los primeros dias de diciembre, notables no solo como arbitrios económicos, sino tambien como medidas políticas, y que revelan el espíritu que en las Córtes predominaba.

Una de ellas, que propuso el Sr. Argüelles, fué la suspension durante la guerra de provisiones eclesiásticas, especialmente de las prebendas no necesarias para el culto, de los beneficios simples y préstamos, la esaccion de la mitad de los diczmos, de una anualidad de los curatos vacantes, y algunos otros arbitrios sobre las rentas del clero. La proposicion fué, como era natural, combatida por algunos diputados eclesiásticos, si bien otros que tambien lo eran, tales como Oliveros, Muñoz Torrero y Villanueva, la sostuvieron, citando y haciendo valer para ello las bulas impetradas ya de Su Santidad en el anterior reinado para objetos y atenciones semejantes (1).-No fué me-

crítica que de ella y aun de la per-

<sup>(4)</sup> Produjo esto un decreto mandando suspender en la penín-

nos trascendental, aunque de otra índole la que hizo el Sr. Villanueva, para que se destináran á premiar las acciones heróicas de los militares y paisanos que se distinguieran en el servicio de la patria las fincas pertenecientes á don Manuel Godoy y á otros infidentes, dividiéndose desde luego en suertes las que existiesen en país libre, prometiendo solemnemente las Córtes hacer lo mismo á su tiempo con las que estuvieran en país ocupado; y que lo propio se ejecutára con los bosques, prados, jardines y demas terrenos de los sitios reales de Aranjuez, el Pardo, Casa de Campo, Escorial, Balsain y San Ildefonso, distribuyéndolos en suertes proporcionadas para premio perpétuo de los defensores de la patria y sus familias, así paisanos como militares, desde el general hasta el último soldado: proposicion que se acordó pasára á la comision de premios.

Fecundas en proposiciones las sesiones de los primeros dias de diciembre, á consecuencia de una del señor Gallego se acordó que el sueldo máximo de los empleados durante los apuros de la guerra fuese el de 40.000 rs., á escepcion del de los regentes del reino, ministros, representantes en las córtes estrangeras, y generales del ejército y armada en activo servicio. Y se declaró que los empleados de 40.000 rea-

sula y dominios de Ultramar la provision de toda clase de prebendas y beneficios eclesiásticos, á escepcion de los de oficio y de los

les abajo se sujetáran todos á la deduccion ó descuento gradual que estaba va prevenido y debia regir desde 1.º de enero del año corriente. Se mandó tambien á la Regencia que pasára á las Córtes una nota ó estado de los empleos que resultáran vacantes en los dominios españoles en todos los ramos de la administracion, y que avisára de los que fueran sucesivamente vacando, con espresion de la dotacion de cada uno, con su informe sobre los que pudieran suprimirse por innecesarios; y que cada ministerio enviára una lista esacta de todos los empleados, con espresion de nombres, fechas y sueldos. Se prohibió la provision de todos los empleos civiles, eclesiásticos y militares, vacantes ó que vacaren en país ocupado por el enemigo, así como la de todo empleo ó plaza supernumeraria. Providencias que, mal entendidas por muchos, les hicieron creer que las Córtes se arrogaban las atribuciones del poder ejecutivo (1).

Tocándose otra vez el punto de la compatibilidad ó incompatibilidad del cargo de diputado con el ejercicio de otro empleo público, despues de recordarse lo que respecto de este particular tenian acordado ya las Córtes, y de emitirse opiniones diversas sobre los diferentes casos en que pudieran acumularse los dos cargos en una misma persona, y de distinguir entre los que tenian su destino en aquella misma poblacion y

<sup>(1)</sup> Sesiones del 1, 2 y 3 de diciembre, 1810.

los que los tenian en otras partes, resolvióse declarar por punto general, que el ejercicio de los empleos y comisiones que tuviesen los diputados quedára suspenso durante el tiempo de su diputacion, conservándoseles sus goces y el derecho á los ascensos de escala como si estuviesen en ejercicio (1).

Reconocióse que las cartas sumisas de Fernando VII. á Napoleon desde Valencey insertas en el Monitor de París, y el proyecto de su matrimonio con una cuñada del emperador, de que ántes hemos hablado, exigian una declaracion legislativa, que al mismo tiempo que fuese una protesta nacional, invalidára aquél y otros semejantes contratos, caso de que llegáran á realizarse. Al efecto, y sin nombrar á Fernando VII., hízose una mocion pidiendo se declarára que ningun rey de España podia contraer matrimonio con persona alguna, de cualquier condicion que fuese, sin conocimiento y aprobacion de la nacion española legitimamente representada en Córtes. A esta proposicion

(1) Decreto de las Córtes del fuesen separados de sus destinos, 4 de diciembre.—Omitimos, porque la fuesen servados, y los de la tercera conrito de otras proposiciones que servados para la patria. Se tomó sobre materias análogas se presentaron, tal como la del señor Castelló, que decia, que habiendo quedado de los tiempos del favorito tres clases de empleados públicos, una que era hechura del soborno y la adulacion, otra de conducta dudosa, y otra de gente buena que se habia salvado de la corrupcion de aquella énoca. se añadió otra para que los reyes de España, mientras estuviesen prisioneros ó cautivos, no pudiesen celebrar pactos ó convenios de ninguna especie sin consentimiento de la nacion, declarándose nulos los que sin esta formalidad se hiciesen. Ambas iban, como se ve, encaminadas á un fin, aunque mas general la una que la otra (1). Pronunciáronse con este motivo discursos llenos de erudicion política, por diputados de opuestas opiniones y partidos, aunque incurriendo algunos en graves errores históricos. Pero tuvo de notable esta cuestion, que dominó en todos, españoles y americanos, amigos y enemigos de las reformas, tál espíritu de nacionalidad é independencia, que procediéndose á la votacion, y verificándose nominal, resultó unánime la aprobacion del proyecto de decreto que se habia redactado, y se publicó como tál en el primer dia del siguiente mes (2).

Ni fué, ni podia ser acogida del mismo modo, antes se levantaron inmediatamente á rechazarla los diputados de mas autoridad, otra proposicion en que se pretendia haber sido un error el separar el poder ejecutivo del legislativo, y se excitaba á las Córtes á que asumiesen en sí ambos poderes, como el medio mas directo y acaso único de salvar la patria (3). Semejante

la corrupcion de aquella época, ronla muchos, y la desecharon pedia que los de la primera clase todos.

<sup>(4)</sup> La primera la presentó el (3) Hízola el señor Castelló, señor Capmany, y la segunda el

<sup>1.</sup>º de enero de 4844.

el mismo que habia hecho la relativa á las tres clases de emplea-(2) Decreto de las Cortes de dos que decia haber quedado del tiempo de Godoy.

462

propuesta, que equivalía á querer convertir la asamblea en convencion nacional, produjo tál disgusto, que algunos pidieron que no se volviera á admitir mocion ninguna que fuese como ésta, contra leyes ya hechas del Estado que eran como constitucionales, y por tales se tenian ciertos decretos ya promulgados. Mas como quiera que las atribuciones y facultades del poder ejecutivo no hubiesen quedado todavía bien deslindadas á pesar de la declaracion hecha en 27 de setiembre, volvióse á tratar y discutir este punto, dando por resultado el decreto que poco mas adelante se publicó con el título de Reglamento provisional del poder ejecutivo. the established of the consequences and enteringential

Estas cuestiones, que eran constitucionales, juntamente con otras que se suscitaban y que tambien lo eran, tál como la peticion hecha por el enviado de Portugal para que se autorizára y publicára la revocacion de la ley Sálica hecha en las Córtes de 1789, y por consecuencia de ella se declárara el derecho de la princesa del Brasil doña Carlota Joaquina, hermana de Fernando VII., á suceder efi la corona de España, puntos cuya decision se iba reservando para cuando se formára la Constitucion del Estado; estas cuestiones, decimos, hacian ver la necesidad de ocuparse en la formacion de aquel Código, con arreglo tambien á una proposicion que en este sentido habia sido hecha. En su virtud se nombró para que preparára el proyecto (23 de diciembre) una comision de catorce diputados, á la

cual se agregaron después algunos otros (1). Habiase propuesto ya por algunos que se hiciera una especie de invitacion ó llamamiento á los sabios de todos los paises para que comunicáran sus luces al Congreso, y se abriera como un concurso para la presentacion de memorias ó proyectos de una buena Constitucion; asi como no faltó quien combatiera esta idea, ya por creer innecesario dar una Constitucion al reino, ya bajo el concepto de pedir luces á los sabios, diciendo que los sabios y eruditos eran los que más habian perjudicado á la causa nacional, citando los españoles ilustrados que habian abrazado el partido de los franceses, todo lo cual oyó el Congreso con ostensibles demostraciones de gran desagrado.

Nombróse en el mismo dia 23 otra comision que se encargára de redactar un proyecto de ley para el arreglo y gobierno de las provincias, otra de las reformas capitales cuya necesidad se habia reconocido. Y mientras estas comisiones preparaban sus trabajos, la asamblea continuaba discutiendo con notable interés, empeño y asiduidad el proyecto relativo á fijar las atribuciones que habian de corresponder y señalarse al Consejo de Regencia como poder ejecutivo, y á deslin-

(4) Los nombrados fueron: don Agustin Arguelles, don José Pablo Valiente, don Pedro María Ric, quin Fernandez de Leyva, y don don Francisco Gutierrez de la Antonio Joaquin Perez. Los agre-Huerta, don Evaristo Perez de gados mas adelante fueron: don Castro, don Alfonso Cañedo, don Antonio Ranz Romanillos, y los José Espiga, don Antonio Oliveros, americanos don Andrés de Jauredon Diego Muñoz Torrero, don gui y don Mariano Mendiola.

dar los límites del Cuerpo legislador, y las relaciones que entre sí habian de guardar estos dos poderes.

Mezclábanse y alternaban con estas cuestiones otras de más ó menos interés é importancia, táles como la de empréstito y subsidios, la del alistamiento de un cuerpo de diez mil hombres en Cádiz, la de las obras de defensa de aquella plaza y de la Isla, la del aumento, organizacion y disciplina de los ejércitos, la del reconocimiento y confirmacion de los grados militares á los eclesiásticos que acaudillaban guerrillas, la del establecimiento en España de una ley semejante al Habeas corpus de Inglaterra, y otras sobre que se hacian y presentaban proposiciones, que producian debates más ó menos interesantes. No se descuidaban tampoco los diputados americanos, ya en solicitar concesiones para las provincias de ultramar, ya en pedir ó proponer medidas para apagar el fuego de la insurreccion que iba cundiendo y estendiéndose en aquellas regiones. De Buenos-Aires se habia propagado al Paraguay y al Tucuman, y amenazaba prender en Chile. Con mas furia se desarrolló en Nueva-España, donde ya el año anterior habia sido separado por sospechas de connivencia con los criollos el virey Iturrigaray, y donde hubo el poco tino de conferir el vireinato en tales circunstancias al anciano y débil arzobispo don Francisco Javier de Lizana. Un clérigo llamado Hidalgo de Costilla, hombre sagáz y no iliterato, fué quien levantó alli la bandera de la insurreccion, sublevando

á los indios y mulatos (setiembre, 1810), con los cuales y con algunas tropas que se le reunieron se apoderó de la rica poblacion de Guanajuato, se estendió hasta Valladolid de Mechoacan, y amenazaba á Méjico, que se hallaba en gran fermentacion.

Por fortuna llegó oportunamente el general Venegas, nombrado virey, como dijimos ya en otra parte, por el gobierno español. Venegas contuvo y reprimió el mal espíritu de la capital, y despachó al coronel Trujillo con una columna al encuentro de Hidalgo. Esperóle el clérigo insurgente en el monte de las Cruces; tuvieron allí una viva refriega, mas el número de la gente insurrecta era ya tan crecido que el coronel español tuvo por prudente retroceder á Méjico. Tras él marchaba ya Hidalgo atrevidamente sobre la capital, y como supiese que se dirigía á impedirle aquel movimiento el comandante de las fuerzas de San Luis de Potosí, brigadier Calleja, con 3.000 hombres, tuvo la audacia de volver á buscarle, pero pagó cara la osadía, porque fué completamente derrotado cerca de Aculco (7 de noviembre). Repúsose no obstante todavía, y todavía dió que hacer, costándole á Calleja varias acciones hasta desbaratarle del todo en una de ellas, de cuyas resultas hubo de refugiarse el belicoso clérigo en las provincias interiores, donde al fin fué cogido y pasado por las armas con varios de sus secuaces. La misma suerte tuvo otro clérigo llamado Morelos, pero mucho mas feroz que el anterior, así

Tomo xxiv.

30

como mas ignorante y de mas estragadas costumbres, que se levantó y mantuvo el fuego de la insurreccion en la costa meridional de Nueva-España. Ruda y sanguinaria se mostró allí la rebelion contra los españoles, y éstos á su vez tomaron tambien represalias horribles.

Así los diputados americanos, presentando como remedio á tales males y como aliciente para reconciliar aquellas provincias y mantenerlas unidas á la metrópoli, la necesidad de igualarlas en derechos con ésta, esforzábanse por obtener medidas legislativas en este sentido, pretendian que con urgencia se declarára la libertad é igualdad de los indios, arrancaban concesiones, ya eximiéndolos de los tributos y repartimientos abusivos que estaban en práctica, ya facultándolos para ciertos cultivos y labores agrícolas que les estaban vedados, va habilitándolos para toda clase de empleos, igualando en esto con los europeos á los indios y criollos, ya en fin pidiendo que la representacion de aquellas provincias fuese enteramente idéntica en el modo y forma á la de la península, no solo para las Córtes sucesivas, sino aun para aquellas mismas que se estaban celebrando. Encargóse á los americanos, que poniéndose de acuerdo entre sí, formularan y presentáran bajo un plan todas aquellas proposiciones, y así se fueron discutiendo, en sesiones secretas muchas de ellas.

Pero en medio de cuestiones y asuntos de la im-

portancia de los que hemos enumerado, interpolábanse con frecuencia y entretenian á las Córtes materias de poca sustancia para un cuerpo legislador, é incidentes fútiles, haciéndose objeto de discusion cualquier idea, juicio ó rumor que estampaban los periódicos que desde la libertad de imprenta comenzaron á pulular, y que muchas veces se reducian á verdaderos chismes ó á ligeras censuras que lastimaban ó incomodaban á uno ó más diputados; abusos propios de una institucion que habia pasado de repente del estado de esclavitud al de una casi omnímoda libertad. Aunque las Córtes en este primer período no dejaron de tratar de asuntos de guerra y hacienda, que eran en verdad los mas urgentes, no hay duda que dieron cierta preferencia á la parte política, en términos que no solamente por fuera no faltó quien por esto las criticase, sino que tambien algunos diputados llamaron la atencion sobre lo mismo, tal como el señor Llamas, que propuso no se tratára de otra cosa que de guerra, hacienda y planes generales y particulares para arrojar á los enemigos, añadiendo que sobre esto hasta ahora no se habia hecho nada ó muy poco, espresiones de que se dió por ofendido y se quejó el Congreso. Tambien hubo alguno que dijera no podia ver sin lágrimas el tiempo que se perdia en materias de suyo obvias ó de muy escaso interés. ¿Pero podia evitarse uno y otro en una asamblea nueva, y con una iniciativa individual completamente libre,

por lo menos hasta que pasáran aquellos primeros desahogos, y se entrára, como después se entró, en un sistema mas sentado, mas reglamentario y mas metódico?

Antes de terminar este capítulo, justo será que elogiemos de nuevo la firmeza y serenidad de aquellos ilustres patricios, deliberando impávidos á las puertas de una ciudad apestada, y encerrados ellos mismos en un recinto circundado de fortalezas y de cañones enemigos, cuyo estruendo retumbaba en sus oidos muchas veces, cuyos proyectiles amenazaban caer cada dia sobre sus cabezas, y á riesgo de verse á la mejor hora sorprendidos, envueltos y copados. Como en una corporacion nunca ó rara vez falta quien dé mas fácil entrada en su ánimo al temor, ó quien se abulte en su imaginacion los peligros, ó quien acaso vea los que realmente existan mas claramente que otros, en diferentes ocasiones espusieron algunos diputados lo prudente que sería que la representacion nacional se trasladára á lugar mas seguro y no espuesto á una sorpresa enemiga, y donde pudiera dedicarse á sus tareas mas sosegadamente. Aunque este punto se trató siempre en sesiones secretas, en que cada cual podia emitir mas francamente su parecer y espresar sus sentimientos sin la presion que ejerce el temor á la censura pública, pocos fueron siempre los que opinaron por la traslacion, los más combatieron fuertemente la 9 idea como anti-política, en razon al mal efecto que

causaría aquella medida en la nacion, prefiriendo correr allí todos los riesgos á dar al país un ejemplo de debilidad, cuyas consecuencias podrian ser funestas. Decidióse al fin la cuestion en votacion nominal, votando 84 por la permanencia, solo 33 por la traslacion. Unicamente aceptaron mudarse á Cádiz tan pronto como cesára la epidemia, á cuyo efecto se acordó habilitar la iglesia de San Felipe Neri.

Táles fueron las principales ocupaciones de las Córtes en el corto y trabajoso, pero ya fecundo período desde su instalacion hasta terminar el año 1810. Dias de gloria histórica preparaban á la nacion española los escogidos del pueblo en circunstancias tan críticas y solemnes.